

Expediente: **743/24**

Carátula: **FRANCO GABRIELA ALEJANDRA C/ SULAIMAN CARLOS ISMAEL Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27258621595 - *FRANCO, Gabriela Alejandra-ACTOR*

900000000000 - *SULAIMAN, Carlos Ismael-DEMANDADO*

900000000000 - *FUNDACION DIAPUDIFA, -DEMANDADO*

27299999934 - *LOPEZ, MARCELA ELIZABETH-PERITO CONTADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 743/24



H105035536143

JUICIO: FRANCO GABRIELA ALEJANDRA c/ SULAIMAN CARLOS ISMAEL Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N.º: 743/24. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la regulación de honorarios de la letrada Andrea Pierina Sandoval como apoderadada autorizada al diligenciamiento del presente Oficio ley 22.172 del cual,

RESULTA.

En fecha 03/12/2024, la letrada Ana Isabel Gualtieri, apoderada de la parte actora, solicita se remitan las presentes actuaciones a la causa principal en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 79 – sito en Capital Federal.

Mediante decreto de fecha 06/12/2024 se ordenó, previo a lo solicitado, pase la presente para regular honorarios.

.

CONSIDERANDO:

Atento al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada Andrea Pierina Sandoval, por su actuación en la presente incidencia como apoderadada autorizada al diligenciamiento del presente Oficio ley 22.172

Preliminarmente cabe señalar que el artículo 12 de la Ley 22.172 establece: *"La regulación de honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso. Los honorarios correspondientes a la tramitación de medidas ordenadas por tribunales de otra jurisdicción, sin intervención del tribunal local, también serán regulados por éste de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. A ese efecto, presentarán al tribunal fotocopia de las actuaciones tramitadas y una constancia del organismo, funcionario o entidad encargada de su*

diligenciamiento o toma de razón, en la que se dará cuenta del resultado de la diligencia."

En el caso en particular, de las constancias de autos y del oficio Ley 22172 remitido del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 79 – de la ciudad autónoma de Buenos Aires, correspondiente al expediente: FRANCO GABRIELA ALEJANDRA C/ FUNDACION DIAPUDIFA Y OTROS. S/ DESPIDO. EXPTE. 44226/2021, surge que el monto por el cual se inició el juicio de marras es de \$5.012.889,48.

Del presente expediente se desprende que la letrada Sandoval estuvo a cargo del diligenciamiento del oficio Ley 22.172 con la correspondiente producción de la prueba pericial contable allí ordenada y cumplida mediante presentación de pericia contable del día 03/09/2024 y contestación de pedido de aclaratoria de fecha 25/09/2024 realizadas por la perito contadora Marcela López.

Teniendo presente la calidad jurídica de la labor desarrollada por la profesional, el monto reclamado en el juicio, el tiempo transcurrido en la ejecución de la presente incidencia y lo dispuesto por los artículos 15, 38, y concordantes de la Ley 5480, se regulan honorarios:

-A la letrada Andrea Pierina Sandoval, por su actuación en el presente exhorto, el equivalente al valor de una consulta escrita establecido por el Colegio de Abogados de Tucumán, que resulta la suma de \$440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil).

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS a la letrada Andrea Pierina Sandoval por su actuación profesional, la suma de \$440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil); conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER.MFA Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f4d7b880-f387-11ef-b7f3-e936b4559212>